

**INF/FDI/DGE/UAI/0108-23**

**INFORME CIRCUNSTANCIADO RELATIVO AL PROYECTO: "APOYO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE CAFÉ EN COLONIA UNIÓN TUNARI - TAIPIPLAYA", CON CÓDIGO CSCI-01-02-60221, FINANCIADO POR EL EX FONDO DE DESARROLLO PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES CAMPESINAS - FDPPIOYCC**

**RESUMEN EJECUTIVO**

Informe INF/FDI/DGE/UAI/0108-23, emergente de la Auditoría de Cumplimiento al Proyecto "Apoyo con la Implementación de un centro de acopio de Café en Colonia Unión Tunari - Taipiplaya", con código CSCI-01-02-60221, financiado por el ex Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas - FDPPIOYCC.

Como resultado de la evaluación efectuada por el Área de Auditoría Interna y Auditoría de Proyectos del Fondo de Desarrollo Indígena a la documentación relacionada con la ejecución del Proyecto "Apoyo con la Implementación de un Centro de acopio de Café en Colonia Unión Tunari - Taipiplaya", con código CSCI-01-02-60221, se emitió la Resolución Administrativa de Cierre de Proyecto N° 0327/2018 del 31 de octubre de 2018, que en su artículo segundo dispuso la remisión del Proyecto a la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Desarrollo Indígena a objeto de que se practique la Auditoría correspondiente.

Las irregularidades detectadas como resultado del análisis a los antecedentes relacionados a la aprobación, suscripción del convenio, ejecución del Proyecto, presentación de descargos, intervención y cierre del Proyecto "Apoyo con la Implementación de un Centro de Acopio de Café en Colonia Unión Tunari - Taipiplaya", se refieren a la suscripción del convenio sin incluir actividades de seguimiento, monitoreo y supervisión, falta de implementación de controles de seguimiento, incumplimiento en el desembolso de los recursos a financiar, falta de conclusión del Proyecto con presentación parcial de descargos y la falta de acciones para la recuperación de recursos.

Las acciones de los Directores Ejecutivos del Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades Campesinas, la Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades Campesinas - Interventora, los Directores Generales Ejecutivos del Fondo de Desarrollo Indígena y los Representantes del Proyecto, se adecuan al tipo penal previsto en el Código Penal Boliviano modificado por la Ley N° 1390 de fortalecimiento para la lucha contra la corrupción, 27 de agosto de 2021, en su artículo 154 (Incumplimiento de Deberes), artículo 178 de (Omisión de Denuncia) artículo 221 (Contratos Lesivos) artículo 222 (Incumplimiento de Contratos) y artículo 224 (Conducta antieconómica).

El posible daño económico, correspondiente al primer desembolso alcanza a Bs669.174,50 (Seiscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y cuatro 50/100 bolivianos) equivalente al 70.00% del costo total del Proyecto, la misma que no es considerada como definitiva o final tomando en cuenta la información obtenida y proporcionada del FDPPIOYCC, por parte del archivo central del Fondo de Desarrollo Indígena, lo que no restringe a que se identifiquen otras observaciones que modifiquen dicho monto.

La Paz, 20 de octubre de 2023

Lic. Eliseo Daniel Aroa Condori  
RESPONSABLE DE AUDITORIA INTERNA  
Y AUDITORIA DE PROYECTOS  
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA  
CAULP-3641 CAUB-9149

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD RUMBO AL BICENTENARIO"**